AÑO XXXIV

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018

NÚMERO 202

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos	26223
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	26224
Destinos	26225
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	
Bajas	
Ceses	
Destinos	26241
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
 MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 	
Compromisos	26242
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	26243
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	26244
• ESCALA TÉCNICA	
Destinos	26245
 MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA DE OFICIALES 	
Destinos	26246



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018 Pág. 703

Página **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 26247 Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo 26249 26250 Excedencias Bajas 26251 26256 Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA 26257 Servicio activo Excedencias 26258 26259 Compromisos Bajas 26260 26262 Licencia por asuntos propios **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE TROPA Excedencias 26263 26264 Licencia por asuntos propios Licencia por estudios 26265 26268 Ceses **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Reserva 26269 **ESCALA DE SUBOFICIALES** 26270 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 26271 Reserva Servicio activo 26276 26279 Excedencias **VARIAS ESCALAS** 26281 Reserva IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 26283 26285 Cursos 26289 Aplazamientos, renuncias y bajas 26292 Homologaciones

CVE: BOD-2018-s-202-703 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202

Martes, 16 de octubre de 2018

Pág. 704

Página

26321

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	26295 26300 26306
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26295

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38256/2018, de 4 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del Convenio suscrito entre los firmantes sobre la cátedra «Almirante Bonifaz».

Suscrito el 17 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del convenio suscrito entre los firmantes sobre la cátedra «Almirante Bonifaz», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del convenio suscrito entre los firmantes sobre la cátedra «Almirante Bonifaz»

En Madrid, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, nombrado por el Acuerdo 19/2016, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del artículo 78.1 del Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León, y con domicilio en la Avda. de la Facultad nº 25, 24004 León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y acordar y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con

CVE: BOD-2018-202-26295 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26296

su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo ser asumida la defensa de España por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Segundo.

Que la Universidad de León viene colaborando con el Ministerio de Defensa a través del CESEDEN, por medio de la Cátedra Extraordinaria de Seguridad y Defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz», creada mediante el acuerdo de colaboración entre el MINISDEF y la Universidad de León de 28 de noviembre de 2007.

Tercero.

Que la Universidad de León tiene entre sus objetivos el desarrollo de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose en estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la paz y de la seguridad y la defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN) y la Universidad de León, tiene por objeto, a través de la «Cátedra Almirante Bonifaz», la ejecución de las actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa que más adelante se detallan.

Segunda. Aportaciones del MINISDEF/CESEDEN.

El MINISDEF/CESEDEN se compromete a:

- a) Colaborar con la Universidad de León en la organización de un ciclo de conferencias sobre Seguridad y Defensa global y de España, aprobando, conjuntamente con la Universidad, el contenido de las mismas.
- b) Aportar profesores y expertos del CESEDEN en la temática objeto de las citadas conferencias.
- c) Apoyar económicamente a la Universidad de León para la realización del ciclo de conferencias objeto de este convenio, según se especifica en la cláusula cuarta.

Tercera. Aportaciones de la Universidad de León.

La Universidad de León se compromete a:

a) Organizar y desarrollar, en colaboración con el MINISDEF/CESEDEN, el ciclo de conferencias mencionado en la cláusula anterior, aportando los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de dichas actividades.

CVE: BOD-2018-202-26296 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 16 de octubre de 2018

de octubre de 2018 Sec. V. Pág. 26297

- b) Entregar al MINISDEF/CESEDEN, antes del 20 de noviembre de 2018 junto con la memoria docente y la memoria económica, la factura relativa a los gastos originados como consecuencia de las actividades objeto de este convenio.
- c) Incorporar de forma visible el logotipo del CESEDEN y del IEEE en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este convenio.
- d) Contar previamente con la autorización del MINISDEF/CESEDEN para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las actividades, debiendo contar con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de las actividades.

Cuarta. Financiación.

Núm. 202

El MINISDEF/CESEDEN se compromete a participar económicamente en la realización de las actividades objeto de este convenio colaborando con una cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N1.226.06 correspondiente al ejercicio económico 2018.

La cantidad especificada será abonada por el MINISDEF/CESEDEN una vez finalizadas las actividades antes del 31 de diciembre de 2018 y previa presentación, junto con la memoria docente y la memoria económica, de la factura relativa a los gastos originados por las actividades realizadas antes del 20 de noviembre de ese mismo año.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes del MINISDEF/CESEDEN y dos representantes designados por la Universidad de León, Comisión Mixta cuyas funciones serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario coincidiendo con la finalización de las actividades académicas y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

Sexta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad de León.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

CVE: BOD-2018-202-26297 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26298

- 2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Décima. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 5. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la

CVE: BOD-2018-202-26298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26299

parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la Universidad de León, el Rector Magnífico, Juan Francisco García Marín.

(B. 202-1)

(Del BOE número 246, de 11-10-2018.)

CVE: BOD-2018-202-26299 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26300

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38253/2018, de 1 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 12 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo, durante el año 2018, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa

En Madrid, a 12 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Carlos Andradas Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en nombre y representación de la misma, según nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 55/2015, de 21 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre

CVE: BOD-2018-202-26300 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 2630

otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo la defensa de España ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Segundo.

Que la Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) tiene por objeto el desarrollo, durante el año 2018, de las siguientes actividades:

- a) Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», entendiendo el término «cátedra» como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.
 - b) Participación en los cursos de la Universidad para los Mayores.
 - c) Participación en cursos de personal docente de la UCM.
 - d) Otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.

Segunda. Aportaciones del MINISDEF/CESEDEN.

La aportación económica del MINISDEF/CESEDEN será de un máximo de treinta y un mil euros (31.000,00 €), IVA incluido, para apoyar las actividades académicas de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», tal y como figura en la cláusula quinta.

Asimismo, el MINISDEF/CESEDEN se compromete a:

- a) En la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón»: aportar expertos designados por el MINISDEF/CESEDEN.
- b) En los cursos de la Universidad para los Mayores, cursos de personal docente de la UCM y otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa: aportar profesorado y expertos en la materia a desarrollar.

Tercera. Aportaciones de la UCM.

La UCM se compromete a:

a) En la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón»: aportar profesores, expertos, material didáctico e instalaciones de la UCM. Las asignaturas a impartir en los cursos académicos que contempla este Convenio se relacionan en la cláusula cuarta y se circunscriben al año 2018. En este mismo marco, la UCM se compromete a organizar unas jornadas y actividades del tipo seminario permanente de seguridad y defensa relacionadas con la naturaleza de este Convenio.

CVE: BOD-2018-202-26301 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26302

- b) En la Universidad para los Mayores: Apoyar la edición anual del Curso de Seguridad global e Inteligencia.
 - c) Aportar profesorado y expertos en la materia a desarrollar.
- d) Entregar al CESEDEN, antes del 1 de diciembre de 2018, las facturas junto con la memoria docente y la memoria económica relativa a los gastos originados como consecuencia de las actividades objeto de este Convenio y de su desarrollo académico.
- e) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este Convenio, el logotipo del Ministerio de Defensa.
- f) Gestionar la posibilidad de activar y mantener una página web correspondiente a las actividades de la citada Cátedra.

Cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de la actividad tendrá que contar con la previa autorización del MINISDEF/CESEDEN y con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de la actividad.

Cuarta. Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón».

1. En el marco de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» se impartirán las enseñanzas de carácter reglado sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa incluidos en los currículos de los grados cursados en la UCM y que tendrán plena validez académica, con la correspondiente asignación de créditos, para los estudiantes de las titulaciones oficiales de la UCM.

Serán planificadas por las facultades que se relacionan a continuación las siguientes asignaturas, que se impartirán en el curso académico durante el periodo de vigencia del Convenio:

- a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:
- Seguridad y Relaciones Internacionales (sin coste);
- Seguridad v Defensa Europea (sin coste); v
- Estrategia, Seguridad y Defensa: la UE y el Mediterráneo (sin coste).
- b) Facultad de Medicina:
- Sanidad Militar; y
- · Medicina en ambientes extremos.
- c) Facultad de Informática:
- · Los Escenarios Científicos y Tecnológicos emergentes y la Defensa.
- 2. Además, se organizarán los veintiún seminarios de seguridad y defensa relacionados con la naturaleza de este Convenio que se enuncian a continuación, conllevando el reconocimiento por la UCM de los correspondientes créditos ECTS (European Credit Transfer System):
 - 1.º Economía de la Defensa (2 ECTS);
 - 2.º Logística y Gestión en la Defensa (1 ECTS);
 - 3.° Ciberseguridad y Hacking Ético (6 ECTS);
- 4.º El conocimiento de los fondos marinos españoles como base estratégica para la Seguridad y la Defensa (1 ECTS):
- 5.º El agua, recurso estratégico en situaciones de emergencia: ¿motivo de conflicto o catalizador de cooperación? (1,5 ECTS);
- 6.º Prevención y defensa frente al uso de agentes biológicos como armas de destrucción masiva (2 ECTS);
- 7.º Retos en Geociencia Planetaria y Astrobiología para el futuro de la Humanidad (2 ECTS);

CVE: BOD-2018-202-26302 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

tes, 16 de octubre de 2018 Sec. V. Pág. 2

- 8.º Identificación de Fauna Venenosa y Prevención de Riesgos en Áreas de Intervención Humanitaria y Conflictos (2 ECTS);
 - 9.º El papel de la asistencia veterinaria en las operaciones CIMIC (1 ECTS);
 - 10.º Tecnología, Control y Seguridad Alimentaria en campañas militares (1 ECTS);
 - 11.º Las Matemáticas en la lucha contra las epidemias (1,5 ECTS);
 - 12.º Riesgo Biológico, Seguridad y Defensa (1,5 ECTS);
 - 13.º Prevención de psicopatologías en personal militar desplazado (1,5 ECTS);
 - 14.º Liderazgo, desarrollo de equipos y engagement en el ámbito militar (1,5 ECTS);
 - 15.º El servicio de Psicología en la Guardia Civil (1,5 ECTS);
 - 16.° ¡En guardia! Defensa y Patrimonio (1,5 ECTS);
 - 17.º Riesgos y amenazas para la seguridad y competencias lingüísticas (1 ECTS);
 - 18.° El Islam en el mundo actual (1 ECTS);
- 19.º Inteligencia artificial en la estimación de riesgos químicos en la defensa (1,5 ECTS);
 - 20.° Riesgos NBQ (1,5 ECTS); y
 - 21.° Terrorismo NBQ (1,5 ECTS).

Con el fin de que los seminarios tengan el reconocimiento por la UCM de los créditos ECTS señalados, la Cátedra impulsará y coordinará las actuaciones precisas para que estos seminarios cumplan en tiempo y forma los requisitos necesarios para ser incluidos en los catálogos de actividades formativas o acreditables de la UCM de acuerdo con su normativa específica.

Si alguno de estos seminarios no pudiera realizarse podrá ser sustituido, con la aprobación previa de ambas partes, por otro equivalente relacionado con la seguridad y la defensa.

Quinta. Financiación.

1. Por parte del MINISDEF/CESEDEN la financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N1.226.06 para el ejercicio 2018, contra factura acompañada de la memoria económica y la memoria docente, presentada una vez realizada la actividad y antes del 1 de diciembre de 2018.

La aportación económica total por parte del MINISDEF/CESEDEN será por un importe máximo de treinta y un mil euros (31.000,00 €), IVA incluido. El resto de la financiación corresponderá a la UCM.

La financiación de las actividades a realizar será la siguiente:

- Seis asignaturas inscritas en la Cátedra. Tres de ellas sin coste. El resto de asignaturas estarán financiadas con un máximo de dos mil euros (2.000,00 €) por asignatura.
 - · Veintiún seminarios.

Los seminarios de 1 crédito ECTS estarán financiados con un máximo de mil euros (1.000,00 €) cada uno de ellos; los de 1,5 y 2 créditos ECTS, con un máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €) cada uno, excepto el seminario «El agua, recurso estratégico en situaciones de emergencia», de 1,5 créditos ECTS, que lo estará con un máximo de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €).

- 2. Por parte de la UCM la financiación se realizará con los ingresos que generen las tasas académicas.
- 3. Además, el MINISDEF/CESEDEN y la UCM podrán buscar la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones.

Sexta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

CVE: BOD-2018-202-26303 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26304

Su composición será la siguiente:

- a) Por el MINISDEF/CESEDEN:
- 1.º El Director del IEEE o persona en quien delegue.
- 2.º Un profesor o analista destinado en el IEEE, coordinador de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» o persona que se designe por parte del Director del IEEE.
 - b) Por la UCM:
 - 1.º Vicerrectora de Estudios o persona en quien delegue.
- 2.º Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector o persona en quien delegue.
- 3.º Un profesor de la UCM, coordinador de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón».

Las funciones de esta Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse, así como realizar el control y seguimiento de las acciones derivadas del Convenio. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

- 1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.
- 2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminada ésta.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por las partes deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

1. Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» que corresponda.

CVE: BOD-2018-202-26304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26305

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio.

Décima. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Asimismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 5. El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Rector Magnífico, Carlos Andradas Heranz.

(B. 202-2)

(Del *BOE* número 246, de 11-10-2018.)

CVE: BOD-2018-202-26305 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26306

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38251/2018, de 1 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Iberdrola, SA, de aplicación del Convenio marco de colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 29 de septiembre de 2015.

Suscrito el 10 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., de aplicación del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 29 de septiembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., de aplicación del Convenio marco de colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 29 de septiembre de 2015

En Madrid, 10 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

- I. De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.
- II. De otra parte, don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado de la mercantil Iberdrola, S.A. (en adelante «Iberdrola»), entidad mercantil domiciliada en plaza Euskadi, número 5, 48009, Bilbao (Bizkaia), y con número de identificación fiscal A-48010615, en representación de la sociedad en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario sustituto de don José María Arriola Arana, del Ilustre Colegio de Bilbao, don Emilio Fernández Valdes Cruzat, el día 22 de mayo de 2001, con el número 1065 de su protocolo, que declara expresamente vigente, por no haber sido modificado, revocado, ni suspendido.

En adelante, el Ministerio de Defensa e Iberdrola serán denominados conjuntamente, las partes, e individualmente, una parte.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

 Que el Ministerio de Defensa, con arreglo al artículo 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, que establece que promoverá la colaboración con instituciones civiles nacionales, para la impartición de determinadas enseñanzas o cursos, CVE: BOD-2018-202-26306 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

a través de conciertos u otro tipo de acuerdos, está dispuesto a colaborar con Iberdrola, una de las empresas eléctricas principales del mundo, cuya implicación social se evidencia, entre otros factores, en su interés y compromiso con la educación.

- II. Que la cláusula primera del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento (en adelante Convenio Marco), suscrito el 29 de septiembre de 2015 (y prorrogado por un período de dos años, con adenda suscrita el 14 de septiembre de 2017, con vigencia tras su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el 16 de octubre de 2017), establece un marco de colaboración entre ambas partes «para el desarrollo de actividades de investigación, formación y difusión en aquellos campos de conocimiento que sean de interés de las mismas», como el formativo, científico y técnico, tanto de ámbito nacional como internacional, en favor de la formación del personal de las Fuerzas Armadas.
- III. Que conforme a la decisiones adoptadas por el Ministerio de Defensa e Iberdrola, en la reunión de la Comisión Mixta de seguimiento constituida en virtud del Convenio Marco, celebrada con fecha 1 de marzo de 2018, se aprobó la realización de una serie de actividades de formación para el personal del Centro de Estudios Superiores de la Defensa Nacional, que se iniciaran en el año 2018, pudiendo extenderse las mismas al año 2019.
- IV. Que dichas actividades se enmarcan en el ámbito del Convenio Marco, por cuanto su finalidad es promover la formación del personal de las Fuerzas Armadas a través de una serie de cursos y actividades.
- V. Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el clausulado del Convenio Marco, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro de Estudios Superiores de la Defensa Nacional del Estado Mayor de la Defensa (en adelante MINISDEF/CESEDEN), e Iberdrola, tiene por objeto establecer los términos y las condiciones que regularán la contribución de Iberdrola al desarrollo de actividades de formación de postgrado para personal destinado preferentemente en el CESEDEN, cuyo contenido, se ha acordado inicialmente en la reunión del 1 de marzo de 2018 de la Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante Comisión Mixta) regulada en el Convenio Marco. Lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Como complemento de las obligaciones recogidas en el Convenio Marco, las partes acuerdan las siguientes:

- (A) EI MINISDEF/CESEDEN se compromete a:
- Seleccionar a los estudiantes, entre el personal destinado preferentemente en el CESEDEN, que se beneficiarán de las actividades de formación.
- Garantizar que los estudiantes seleccionados desarrollen las actividades formativas acordadas con diligencia y de forma eficiente (asistencia de los estudiantes propuestos y obtención de óptimos resultados).
- Llevar a cabo sus mejores esfuerzos para garantizar que se cumple lo previsto en este convenio, en relación con la protección y el acceso a la información y protección de datos de carácter personal, de conformidad con las cláusulas quinta y sexta.
- Llevar a cabo sus mejores esfuerzos, para que las entidades encargadas de impartir los cursos, conozcan los principios éticos y de responsabilidad social de Iberdrola, en

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-202-26307



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26308

concreto, el Código ético y el Código ético del proveedor, disponibles en la web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com).

(B) Obligaciones de Iberdrola:

- En base a las actividades de formación solicitadas, seleccionar la entidad que permita la ejecución de las actividades previstas y realizar las aportaciones económicas, según lo establecido en las condiciones de financiación del presente convenio.
- Asimismo Iberdrola, en coordinación con el CESEDEN, podrá presentar ciertos proyectos concretos, como seminarios, conferencias u otras actividades de formación a la Fundación Iberdrola España, para que esta decida acerca de su desarrollo, ajustándose al contenido de su Plan Director, y en beneficio del personal del CESEDEN, pudiéndose llevar a cabo en las instalaciones del CESEDEN.

Tercera. Aportación económica y facturación.

Las actividades de formación a desarrollar por este convenio, no implicarán ningún compromiso financiero para el MINISDEF/CESEDEN y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal para el MINISDEF/CESEDEN.

Iberdrola efectuara el pago de los cursos acordados en las diferentes reuniones de la Comisión Mixta, a través del ente seleccionado para la ejecución de la formación, conforme a la cláusula segunda B, por una cantidad máxima de cincuenta mil euros (50.000 €) más IVA para el año 2018.

Asimismo, se añadirá a la cuantía referenciada en el párrafo anterior, cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (462,55€) correspondientes al convenio específico suscrito entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., del 10 de julio de 2017, como excedente del importe que se destinó a las actividades formativas de dicho convenio.

En caso de que alguna de las actividades de formación citadas, no pueda ser impartida por circunstancias ajenas a Iberdrola, la Comisión Mixta deberá aprobar, en su caso, otra actividad de formación que la sustituya, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco.

Todos aquellos gastos que se pudieran generar en concepto de dietas y traslados, y que no estuvieran incluidos en la cantidad anteriormente referenciada, deberán ser acreditados con las facturas correspondientes, y en cualquier caso, requerirán de la aprobación previa de Iberdrola. Los gastos correspondientes a dietas y traslados no supondrán un mayor gasto para Iberdrola del importe establecido en el párrafo segundo y tercero de la presente estipulación.

Cuarta. Desarrollo de la colaboración y medidas de seguimiento, vigilancia y control.

El desarrollo de esta colaboración se llevará a cabo de modo que los diferentes cursos, masters y demás actividades de formación, se impartan preferentemente al personal del CESEDEN. Los cursos y las diferentes actividades de formación, serán los determinados a través de la Comisión Mixta señalada en el Convenio Marco.

Las medidas de seguimiento, vigilancia y control, serán las establecidas en la cláusula quinta del Convenio Marco, siendo la Comisión Mixta el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

En relación a la formalización de los acuerdos necesarios para llevar a cabo los cursos y actividades de formación, Iberdrola, con carácter previo a la formalización del mismo, se reserva el derecho a examinar si las entidades encargadas de realizar dicha actividad cumplen con los principios éticos y de responsabilidad social de Iberdrola de conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima.

CVE: BOD-2018-202-26308 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26309

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información, y seguridad militar en el ámbito del MINISDEF/CESEDEN, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de Seguridad y Defensa Nacional.

Asimismo, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, o que deba, de buena fe, considerarse confidencial, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni la usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

De igual modo, la obligación de limitar el acceso a la información y la de la información confidencial y documentación clasificada, establecidas en este convenio, no tiene límite temporal y se mantendrá aunque este termine por cualquier causa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que se recogen en este convenio serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

Séptima. Cláusula ética.

El MINISDEF/CESEDEN conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de Iberdrola, que forman parte del sistema de gobierno corporativo del grupo y se obliga a respetar, en el ámbito de la colaboración a que este convenio se refiere, la legalidad vigente y las normas internas de conducta de Iberdrola. En concreto, el «Código ético» y el «Código ético del proveedor», disponibles en la web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com). Asimismo instará al ente (Centro de Estudios) que se determine, a cumplir las mismas obligaciones éticas.

El MINISDEF/CESEDEN se asegurará de que el ente recibe y destina la aportación referida en la cláusula tercera, conforme a los fines legítimos objeto de este convenio.

El incumplimiento grave por el ente, de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será causa de resolución automática del convenio, sin perjuicio de las medidas que asistan al Ministerio de Defensa y a Iberdrola, conforme a la ley o este convenio, en defensa de sus intereses.

Octava. Ley aplicable y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta, las cuestiones litigiosas que no puedan solventarse en el seno de la Comisión se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para lograr la resolución de cualquier conflicto, o diferencia que pudiera surgir, en la interpretación o ejecución del convenio de manera amistosa.

CVE: BOD-2018-202-26309 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 16 de octubre de 2018

Núm. 202

Novena. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de un año, siendo prorrogable por un período de un año por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio, manifestada con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o aquellas pendientes.

Décima. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 2. Asimismo, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) La causa prevista en la cláusula séptima.
 - b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
 - c) La terminación anticipada por Iberdrola por pérdida de confianza.

Las partes reconocen que la relación de confianza inherente a este convenio ha sido esencial para su celebración.

En atención a lo anterior, las partes reconocen expresamente a Iberdrola la facultad de terminar el convenio de manera unilateral, anticipada y sin más justificación que la pérdida de confianza en las demás partes, sin penalización.

En este caso, Iberdrola lo notificará por escrito al MINISDEF/CESEDEN con un preaviso mínimo de treinta días naturales con respecto a la fecha pretendida de terminación.

- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.
- 4. En el caso de acuerdo escrito de las partes en este sentido, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.
- 5. La resolución a instancia de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento por otra parte de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio.
- 6. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7. La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de Iberdrola o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.
 - 8. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

CVE: BOD-2018-202-26310 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26311

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento y éste se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del convenio para la parte denunciante, esta parte notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y la resolución del convenio podrá ser inmediata.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos entre las partes.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por Iberdrola S.A., el Presidente y Consejero Delegado, José Ignacio Sánchez Galán.

(B. 202-3)

(Del BOE número 246, de 11-10-2018.)

CVE: BOD-2018-202-26311 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26312

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38252/2018, de 1 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Instituto Choiseul, para colaborar en actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 20 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Choiseul para colaborar en actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Choiseul, para colaborar en actividades relacionadas con la seguridad y la defensa

En Madrid, a 20 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra, don Eduardo Olier Arenas, elegido Presidente de la Asociación Instituto Choiseul España, para la Política Internacional y la Geoeconomía, de acuerdo con el Acta Fundacional de fecha 23 de marzo de 2009, que consta en el Registro Nacional de Asociaciones de fecha 27 de abril de 2009 grupo 1, sección 1, número 593306, con los poderes suficientes para la firma de este convenio. Poderes que fueron ratificados en su cargo como Presidente de la Asociación antedicha de acuerdo con la Junta General de Socios del día 2 de diciembre de 2014 protocolizada en Escritura Notarial pública ante el Notario don Álvaro Lucini Mateo, el 20 de abril de 2015 en siete folios, serie CG, número 2265261 y siguientes.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2018-202-26312 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26313

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el artículo 16.1 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, dispone que el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional desarrolla tareas de investigación sobre temas relacionados con la Seguridad y Defensa y contribuye al fomento y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa.

El apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Segundo.

Que, el Instituto Choiseul es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito nacional y tiene entre sus fines primordiales publicar estudios, análisis y proyectos de investigación, como también informes, monografías y obras colectivas, con una visión integradora, multidisciplinar e internacional, e igualmente promover foros, círculos o tribunas de debate, tanto a nivel nacional como internacional, con especial énfasis en el fomento de la cultura de defensa, su importancia en el contexto internacional y europeo, y la transcendencia que ello tiene en la sociedad española y los valores que la sustentan, además de potenciar las relaciones con instituciones que comparten los mismos fines.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y el Instituto Choiseul, es regular la colaboración en el desarrollo de actividades de difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa, conforme a los fines y posibilidades de la partes, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El MINISDEF/CESEDEN y el Institutito Choiseul se comprometen a:

- a) Organizar actos culturales y sociales conjuntos en su más amplio concepto, cooperando, a través de sus respectivos miembros, como ponentes o colaboradores en actos organizados por las partes suscriptoras del presente convenio.
- a) Organizar otros actos o actividades culturales y sociales por el MINISDEF/CESEDEN o el Institutito Choiseul. La otra parte invitada comunicará a sus miembros y, en su caso, asociados el contenido de la invitación, así como el día, lugar y hora de la misma.
- b) Intercambiar entre ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, estudios, informaciones, escritos y libros, que, al entender de cualquiera de ellas, pueda contribuir al buen desarrollo de este convenio.

CVE: BOD-2018-202-26313 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26314

Tercera. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por un representante del MINISDEF/CESEDEN y un representante del Instituto Choiseul, Comisión Mixta que potenciará y evaluará las acciones derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

La Comisión Mixta se reunirá un mínimo de una vez al año, salvo que no haya asuntos que tratar, o a instancia de cualquiera de las partes, presidida rotatoriamente entre las partes por períodos de un año, empezando por el Instituto Choiseul, y tomándose en su seno las decisiones por por unanimidad.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente al Instituto Choiseul.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

- 1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CVE: BOD-2018-202-26314 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26315

Octava. Vigencia.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio, manifestada con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio, manifestada con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Novena. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Asimismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.
- 4. La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la otra parte o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.
- 5. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por el Instituto Choiseul, el Presidente, Eduardo Olier Arenas.

(B. 202-4)

(Del BOE número 246, de 11-10-2018.)

CVE: BOD-2018-202-26315 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26316

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38254/2018, de 1 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, para la conservación, el incremento y difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Museo Histórico Militar de Burgos.

Suscrito el 28 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, para la conservación, el incremento y difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Museo Histórico Militar de Burgos, para colaborar en actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, para la conservación, el incremento y difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Museo Histórico Militar de Burgos

En Madrid, a 28 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. señor don Francisco Javier Varela Salas, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, el Presidente de la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, señor don Telesforo Francisco Angulo Gómez, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación, registrados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, expediente n.º 3923 de la Sección primera del registro Autonómico de Asociaciones de la Delegación Territorial de Burgos, han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2018-202-26316 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26317

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

El Museo Histórico Militar de Burgos, en adelante «Museo», como centro de carácter permanente que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, para fines de estudio, educación y contemplación, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, relacionados con la actividad militar a lo largo de la historia, está abierto a la colaboración con los centros educativos, asociaciones y colectivos interesados en ampliar su visión y conocimiento de España, de sus hechos de Armas y su puesta en valor.

Tercero.

La Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos en adelante «Asociación», tiene como objetivo primordial la difusión del patrimonio histórico militar del Museo Histórico Militar de Burgos, con el que viene colaborando desde su constitución, el 29 febrero de 2008, de forma voluntaria y desinteresada.

Cuarto.

La Asociación, también colabora y participa activamente en la promoción y divulgación de la historia y cultura militar a través de las actividades que organiza el Museo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de:

- a) Promover de manera concreta la conservación del Patrimonio Histórico Militar del Museo, acorde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.
- b) La aceptación de donaciones para incrementar del Patrimonio Histórico Militar del Museo, siempre conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 16/1985.
- c) Coordinar la organización de actividades histórico-culturales que sean de interés coincidente para ambas partes.

De forma específica, se pretende promover la colaboración de la Asociación con el Museo para el estudio de sus fondos, para la difusión de la historia militar de España, para la organización de las visitas guiadas y para el montaje y desmontaje de exposiciones, así como la realización de cursos, conferencias, eventos y talleres.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo Histórico Militar de Burgos).
- a) Facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos cuyo estudio estimen pertinentes los responsables del Museo.
- b) Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al Museo como divulgadores del mismo.

CVE: BOD-2018-202-26317 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

- c) Facilitar a la Asociación los espacios y medios materiales que ésta pudiera requerir para el desarrollo de sus labores de colaboración con el Museo sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos que los estipulados en el presente convenio, y estando sujetos sus miembros al régimen y horario que determine el Director del Museo para la ejecución de sus actividades.
- d) Coordinar con la Asociación las fórmulas de participación de la citada entidad en las distintas actividades del Museo.
 - 2. Por parte de la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos.
- a) La Asociación garantizará la pertenencia a la misma de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el Museo en su nombre y al amparo del presente convenio.
- b) Los miembros de la Asociación que colaboren con el Museo en la realización de visitas guiadas o en el planeamiento, la organización o el desarrollo de otras actividades museísticas se someterán a lo estipulado por el Director del Museo en materia de horarios, condiciones y criterio. Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre las instalaciones ni sobre los objetos sobre los que se efectúe la actividad.
- c) Garantizar la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» v podrá ser usado libremente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinente.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables en esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-202-26318



Núm. 202 Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26319

Quinta. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este convenio pertenecerán al Museo, sin perjuicio de que, previa conformidad de las partes, puedan los componentes de ambas utilizar los resultados de las acciones derivadas en la confección de artículos, publicaciones de textos, proyectos de cooperación, etc.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes Por parte del museo serán nombrados por el Director del Museo, por parte de la Asociación por su Presidente.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad coordinar y promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir en aplicación del mismo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Octava. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Extinción del convenio.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

CVE: BOD-2018-202-26319 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202

Martes, 16 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26320

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límite temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, el Presidente, Telesforo Francisco Angulo Gómez.

(B. 202-5)

(Del BOE número 246, de 11-10-2018.)

CVE: BOD-2018-202-26320 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod